



## PRÓLOGO

Un *Prólogo* generalmente persigue dos finalidades: presentar al autor del libro y resaltar la importancia de este último, al exponer algunas de sus principales aportaciones.

En este caso esas finalidades resultan superfluas, debido a que el autor es un distinguido tratadista, reconocido internacionalmente, en forma especial en Europa, Estados Unidos y América Latina. Está formado en las grandes corrientes del derecho público alemán, con disciplina germana y con el rigor científico que caracteriza a las grandes obras alemanas sobre el Estado, la Constitución, la teoría jurídica, la filosofía política y la jurídica.

Armin von Bogdandy es un alemán universal; europeo por convicción, quien conoce muy bien que la paz en el mundo únicamente puede alcanzarse si se respeta el derecho internacional, y que la presencia de Europa sólo podrá influir en la paz mundial dentro del contexto de la Unión Europea.

El autor conoce y comprende muy bien a los países del continente americano, tan diversos entre sí, pero herederos de la cultura occidental, enriquecida con sus propias tradiciones y singularidades.

En relación con la segunda finalidad que un *Prólogo* suele perseguir, resulta suficiente leer el *Prefacio* del autor para conocer sus principales preocupaciones científicas y los grandes temas que se abordan en el volumen.

Además, la obra se integra con doce ensayos, que han sido publicados con anterioridad, y que han recibido críticas muy elogiosas y han sido ampliamente comentados.

Para mí constituye un gusto y una especial satisfacción expresar algunos conceptos sobre el profesor Armin von Bogdandy y este volumen.

El autor, quien es el director del *Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht*, ha expuesto su biografía, al describir su formación intelectual y académica, y al señalar y analizar,

en forma sintética, diez libros que lo ayudaron a formarse, y entre cuyos autores se encuentran Kant, Hegel, Weiler, Luhmann y Koch. Los recuerda en el orden cronológico en que los estudió, y menciona lo que le enseñaron.

El lector, al ir compenetrándose en dicha reseña, se acerca al pensamiento del profesor von Bogdandy y lo conoce, en cuanto es posible conocer a un ser humano, en todo lo que él es: de dónde ha partido, cómo nacieron sus inquietudes y temas de investigación, la metodología que emplea, la herencia espiritual y científica de la que forma parte, su sencillez como académico de la ciencia jurídica, al mismo tiempo que su comprensión del mundo, de la ciencia y de él mismo. Es muy cierta su afirmación de que “el papel de un académico jurídico es nutrir el debate contemporáneo sin temor a ser superado”.

El autor contribuye a dicho debate, al examinar los temas jurídico-internacionales que en nuestros días aún son controvertidos, y lo hace con claridad, precisión y exponiendo ideas esclarecedoras. Estoy seguro de que parte de su obra permanecerá, en virtud de que le asiste la razón cuando afirma que el derecho público ya no puede circunscribirse a examinar en forma exclusiva la organización social denominada *Estado*, debido a que las organizaciones supranacionales e internacionales ejercen competencias que las transforman en instituciones con autoridad pública, lo cual informa al derecho público como una disciplina que integra los derechos nacional, supranacional e internacional, lo cual le otorga su identidad presente, y precisamente en este aspecto se encuentra la raíz y el tronco de las preocupaciones y estudios científicos del especialista de derecho constitucional.

Armin von Bogdandy, como académico y como director del mencionado Instituto Max Planck, ha propiciado un acercamiento profundo y fecundo con América Latina, en forma especial con el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. A los tres Institutos nos unen preocupaciones científicas y académicas comunes, con énfasis en los procesos de integración en esta parte del continente americano, en donde tal vez se está creando un *Ius Commune*, cuando menos en dos campos de especial importancia: a) los derechos humanos, con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y las resoluciones de la Corte Interamericana y la formación juris-

prudencial de un control de convencionalidad por parte de todos los jueces, sin importar jerarquía, materia o competencia, en los países que han reconocido la competencia contenciosa de dicha Corte Interamericana.

El especial interés que suscita el tema anterior se manifiesta en los seminarios anuales que tienen lugar en Heidelberg, los cuales se deben a la preocupación e impulso del profesor von Bogdandy y a su brazo derecho en este ámbito, la incansable maestra Mariela Morales, responsable del área de los estudios latinoamericanos en ese Instituto.

Ese interés de los tres Institutos referidos ha quedado plasmado en una obra publicada en 2010, en dos tomos, por los propios Institutos, intitulada *La justicia constitucional y su internacionalización. ¿Hacia un Ius Constitutionale Commune en América Latina?*, coordinada por nuestro autor y los profesores Mariela Morales y Eduardo Ferrer Mac-Gregor. Los resultados matan las buenas intenciones.

Así, el profesor von Bogdandy ha extendido sus preocupaciones académicas supra e internacionales al ámbito latinoamericano, donde se le reconoce. En nuestras actividades académicas lo consideramos parte de nuestra comunidad. Sus seminarios y conferencias, así como el diálogo informal, son muy instructivos. Es conocido ya no sólo por el sector académico, sino también por el estudiantil, a lo cual le ayuda su estupendo manejo del idioma español.

El segundo campo, b), se refiere a la proliferación de tratados de integración económica o de libre comercio, con la creación de órganos supranacionales para dirimir las controversias que surjan de su aplicación.

En consecuencia, las preocupaciones, análisis y propuestas del profesor von Bogdandy son muy útiles en América Latina, región en la que aún nos falta mucho camino por recorrer en relación con la Unión Europea, pero en donde la idea de una verdadera integración latinoamericana proviene desde las independencias de nuestros países; es decir, desde hace doscientos años.

Quisiera resaltar sólo algunos de los planteamientos más importantes del autor en cada uno de los ensayos que integran esta obra, que espero que al lector le interesen, inquieten y lo inviten a reflexionar tanto como a mí.

En *Historia y futuro del derecho constitucional en Europa*, el autor afirma que el derecho público, surgido de la integración europea (*ius publicum europaeum*), exige una aproximación desde sus dos vertientes: el

derecho de la Unión Europea y el de sus Estados miembros. Es necesario —puntualiza— pasar de un enfoque centrado en el Estado-nación como eje del derecho público al enfoque del derecho público producto del espacio jurídico europeo.

El espacio jurídico europeo, concepto al que von Bogdandy asigna un gran potencial, y que está asociado al artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, tiene como fundamento el *territorium* del derecho europeo, definido por los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, en el cual resulta esencial la combinación de las instituciones estatales y las supranacionales. En su núcleo se constata que la configuración normativa de este *territorium* se produce tanto por normas estatales como por las de la Unión para lograr los objetivos del referido Tratado, en el marco de una nueva unidad política y jurídica.

A los lazos recíprocos entre los órdenes normativos y el derecho comparado intraeuropeo, como manifestación de las tradiciones comunes, le asigna el autor un valor relevante por el efecto mutante que tiene en este contexto. La dogmática jurídica —afirma— debe afrontar los retos que la Unión Europea tiene ante sí.

El tratadista narra las debilidades y las fortalezas del fenómeno de la “constitucionalización” en la Unión Europea, y plasma el rostro de la disciplina, la diversidad que le acompaña y su impacto en distintos niveles.

En *Notas sobre la ciencia del derecho europeo*, von Bogdandy analiza de manera retrospectiva la complejidad de las cuestiones jurídicas de la integración europea, sus análisis iniciales y las dificultades de los mismos para abordar el “estado de cosas y las perspectivas de desarrollo de los conceptos jurídicos en el proceso europeo de integración” en 1999.

Desde entonces el especialista sostiene que debe separarse del anclaje estatal la determinación de los institutos claves del derecho público; se ocupa de la discusión sobre el carácter constitucional para posibilitar el desarrollo del derecho de la Unión Europea respecto a numerosos elementos torales y tradicionales del derecho público; vislumbra las relaciones recíprocas entre la Constitución de la Unión y las Constituciones nacionales, y atiende el debate sobre la fragmentación y europeización del derecho nacional. Esta contribución también se dedica a la temática del derecho como instrumento de integración en manos de un poder público que no es el Estado, sino la Unión Europea, a la vez que devela el debate, todavía latente, respecto a la configuración, finalidad y legitimidad de la

integración, las divergencias y convergencias de las posturas doctrinarias (incluyendo un verdadero inventario comprensivo en todo el espectro de postulados y concepciones jurídico-políticas) y los aportes en la construcción sui géneris de dicha Unión.

El ensayo *El derecho internacional como derecho público* fue escrito por el autor conjuntamente con Philipp Dann y Matthias Goldmann; está destinado al estudio particular del derecho de las organizaciones internacionales como derecho público internacional, y a enfatizar su potencial jurídico-público. En este texto se esboza un cambio de paradigma, ya que se presenta al derecho internacional como capaz de regular también procesos sociales, dejando atrás la concepción tradicional de instrumento de coordinación intergubernamental. El marco concreto es el caso de la crisis financiera y se intenta dar respuesta a la siguiente cuestión: ¿cómo es posible concebir formas de gobernanza global bajo los conceptos y principios del derecho público? Asimismo, en este trabajo se abordan las estrategias doctrinales relativas a esta concepción dentro del enfoque “verdaderamente público”, haciendo énfasis en la necesidad de incrementar los elementos de un derecho vertical, típicos del derecho público estatal o europeo, lo cual afecta la estructura fundamental del derecho internacional. Al reconocerse el impacto legal o de facto del ejercicio de la gestión pública por parte de las instituciones internacionales en los asuntos domésticos, se nota la exigencia de identificar temas claves, tales como principios, instrumentos, tutela jurídica o legitimación y estándares de control, que satisfagan las expectativas contemporáneas de legitimidad. Los autores señalan los ejes que marcan los planteamientos: de la gobernanza global a la autoridad pública, exponen las posturas, el déficit y el nuevo enfoque de autoridad pública, y clarifican qué es lo público y lo internacional de la autoridad pública internacional.

El propósito es la definición del carácter de derecho público del derecho internacional como *conditio sine qua non* para un “mundo mejor, más pacífico y más integrado por instituciones públicas internacionales”.

La parte II de la obra de von Bogdandy se destina a los principios constitucionales y las autoridades transnacionales, la cual comprende cinco artículos. El primero, *Los principios fundamentales de la Unión Europea. Aspectos teóricos y doctrinales*, se refiere a los principios fundamentales de la Unión Europea; por una parte, completa el estudio sobre la historia y el futuro del derecho constitucional en Europa, basado

en el programa del constructivismo doctrinal, desde la perspectiva histórica, resaltando la dimensión pragmática de dicho programa, y ofrece una aproximación de cómo se puede concebir la relación entre el nuevo derecho público y los derechos internos de los Estados miembros. De manera singular, la comparación de los principios fundamentales de la Unión con los de las Constituciones estatales combina continuidad e innovación, como bien destaca Armin von Bogdandy. Ello se refleja tanto en la inspiración de los principios fundamentales del nuevo derecho público en el constitucionalismo liberal-democrático, como en el abordaje de nuevas fórmulas para el ejercicio del poder público.

Este trabajo persigue objetivos claros: proponer un análisis teórico y doctrinal de los principios fundamentales de la Unión Europea como aporte académico al constitucionalismo europeo supranacional de corte crítico; explorar las dimensiones, fundamentos y funciones “propias” de los principios en el discurso jurídico europeo, respaldado en su amplio instrumental normativo y jurisprudencial; fortalecer el papel de los tribunales *vis-à-vis* la política, y promover el proyecto de una ciencia constitucional europea.

Sin lugar a duda alguna, una doctrina de principios tiene un significativo impacto en el discurso público, y el autor se detiene en ello. Asimismo, coherente con su pensamiento, utiliza como método el debate científico, las disposiciones normativas, los precedentes jurisprudenciales emblemáticos y sus conexiones recíprocas. Con estilo propositivo, hace evidente su vocación *pro unione* para avanzar en el constitucionalismo europeo supranacional.

En *La integración europea a la luz del principio democrático de la Constitución alemana*, nuestro autor sostiene que comúnmente se admite que tanto desde el punto de vista teórico como práctico resulta difícil la concretización del principio democrático en los espacios supranacionales. Para profundizar en el tema, y en ocasión del debate jurídico sobre la admisibilidad constitucional del Tratado de Maastricht, debate por demás de difícil deslinde con el debate general originado en el espacio público, el autor se adentra en el método de la crítica de la jurisprudencia, en el método de la clarificación conceptual en la tradición de Norberto Bobbio, y en el método orientado al constructivismo dogmático para esbozar una concepción adecuada del principio democrático, al criticar la decisión sobre la constitucionalidad del Tratado de Maastricht dictada por el

Tribunal Constitucional Federal alemán (TCF) y calificada por muchos como un “hito jurisprudencial”. En congruencia con la tesis de que un nuevo derecho público es prácticamente inconcebible sin la creación del derecho por parte de los tribunales, el autor insiste en que dicha creación debe ajustarse a ciertos criterios.

La discusión, generada en torno a la relación entre la integración europea y la Ley Fundamental alemana, por motivo de los obstáculos constitucionales a la ratificación del Tratado de Maastricht, llegó a plantear incluso la llamada “desestatalización de la República federal”. Dicha discusión trajo consigo un quiebre del amplio consenso que a lo largo de los años habían mostrado los iuspublicistas alemanes y el propio TCF, respaldando la integración europea en general, y la constitucionalización de los tratados en particular.

En una sociedad democrática hace falta la creación del derecho por los tribunales constitucionales, pero la carga de la argumentación para sustanciar la decisión debe asumirla la institución que decide. Si el órgano jurisdiccional no aporta una argumentación exhaustiva en su decisión, corresponde a la doctrina reconstruir la decisión judicial, cuestionar sus premisas y otorgar una visión crítica, labor que ha asumido nuestro autor.

En *Principios rectores para la creación del derecho en el espacio jurídico europeo. Cómo superar el nacionalismo metódico*, Armin von Bogdandy aborda desde una perspectiva crítica la sentencia del TCF del 30 de junio de 2009, concerniente a la ratificación del Tratado de Lisboa. En el entendido de que varios tribunales constitucionales de los Estados miembros de la Unión Europea se han pronunciado acerca de los nuevos límites de la soberanía, y particularmente sobre el rol del Parlamento en el contexto de los procesos de toma de decisiones en Europa y sus implicaciones en los ordenamientos domésticos, el autor reflexiona sobre la manera como los tribunales nacionales deberían orientar su actividad creadora de derecho cuando los Estados han decidido formar parte de una comunidad supranacional, y afirma que esa creación del derecho por parte de los tribunales nacionales genera efectos en toda la comunidad. Los órganos jurisdiccionales se inspiran en la salvaguarda del principio de la democracia y su propósito es ofrecer ajustes al menoscabo de la autonomía estatal, generada por la integración europea.

Armin von Bogdandy, de modo sugestivo, plantea el siguiente interrogante respecto a la conocida “Sentencia Lisboa”. ¿Es un caso ejemplar o un caso excepcional? Sus planteamientos interesarán al lector.

En *¿Cómo cuadrar democracia, globalización y derecho internacional?*, el tratadista alemán, consecuente con el postulado de que el principio democrático requiere una estrategia original para su concretización en una constelación posnacional, no anclada en la figura del Estado, el autor se refiere a la diversidad de enfoques descriptivos y normativos que han surgido para estudiar el impacto de la globalización en la democracia, vista como amenaza o como reforzamiento. Al respecto, repasa el amplio catálogo de soluciones propuestas, y establece categorías desde una perspectiva germano-europea. Analiza el principio democrático tomando los presupuestos de la tradición liberal-democrática y utiliza el método de la clarificación conceptual; destaca, por una parte, el consenso teórico-doctrinario en lo concerniente a los requisitos institucionales esenciales exigibles para alcanzar la democracia a nivel estatal y, por la otra, en contraste con lo anterior, el disenso que caracterizan las respuestas a la relación entre democracia y globalización en el ámbito iusinternacionalista y los desafíos que plantea. En relación con las diversas concepciones y tesis que expone, sobre el desarrollo futuro del derecho internacional, el autor aporta sus propuestas ante la investigación que está por venir en esta nueva época.

En *Configurar la relación entre el derecho constitucional y el derecho internacional público*, el director del *Max-Planck-Institut* señala que, para avanzar en el desarrollo de un nuevo derecho público coherente con las circunstancias y expectativas normativas del siglo XXI, hay que reconfigurar la relación entre derecho internacional y derecho constitucional, marcada hasta ahora por las construcciones doctrinales clásicas de *monismo* y *dualismo*. A fin de dar soporte a su tesis referida al pluralismo normativo, como nuevo paradigma de esta relación, utiliza dos imágenes: por una parte, monismo y dualismo son hoy en día “zombis”, de los cuales -afirma- se puede prescindir, por su falta de utilidad teórico-doctrinal, y por la otra parte, la necesaria deconstrucción de la pirámide jurídica de Kelsen como representación estructural de las relaciones entre el ordenamiento internacional y los ordenamientos jurídicos internos. Desde una perspectiva crítica, asegura que se advierte la conveniencia de utilizar conceptos teóricos y doctrinales alternativos en razón de



los grandes avances de las últimas dos décadas, tanto del derecho internacional como de las normas constitucionales estatales, respecto al derecho internacional.

El planteamiento se centra en la sustitución de monismo y dualismo por un pluralismo jurídico, analizando la doctrina del efecto directo de las normas internacionales de acuerdo con un balance entre diversos principios constitucionales, dentro de los cuales deben regularse las consecuencias que han de tener en el ordenamiento jurídico interno las normas y actos jurídicos internacionales que puedan entrar en conflicto con aquél. El autor de esta publicación sugiere buscar las respuestas a estas posibles colisiones, y respetar los procesos constitucionales internos, sus valores y sus tradiciones constitucionales; asimismo, recuerda que existen, sin embargo, las excepciones del derecho de la Unión Europea y el de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que atribuyen efecto directo a sus pronunciamientos.

Este trabajo es de particular interés para el espacio latinoamericano ya que la Corte IDH es un órgano supranacional, y sus resoluciones son obligatorias; en consecuencia, tienen efecto directo, porque los Estados parte, en uso de su soberanía, aceptaron la competencia contenciosa de dicha Corte.

En *El derecho público y la formación del ciudadano: la cuestión de la identidad constitucional*, el tratadista alemán está consciente de que el tema de la identidad, en particular la identidad colectiva, dadas sus connotaciones para el funcionamiento de una Constitución democrática, ha generado intensas polémicas doctrinales y políticas, y que Europa no es la excepción.

En una visión panorámica e interdisciplinaria, el autor presenta algunos fundamentos generales explicativos de las condiciones para la formación exitosa de una identidad colectiva a través de la recepción de los conocimientos filosóficos, psicosociales y sociológicos generalizables a los ámbitos del derecho estatal y al supranacional, al evaluar algunas propuestas concretas sobre la identidad que estaban contenidas en el denominado “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”; su examen, en el marco de los procesos de integración, adquiere trascendencia, y despierta especial interés su abordaje de los aspectos jurídico-constitucionales claves sobre una “política de identidad constitucional europea”.

A mayor heterogeneidad de la sociedad del siglo XXI, mayor desafío para el derecho constitucional como herramienta de integración social. Este reto se multiplica en las constelaciones de las entidades políticas transnacionales. ¿Qué expectativas deja abiertas el proyecto de crear una identidad europea a través del derecho?, ¿qué podemos aprender los latinoamericanos de las ventajas y las desventajas de la propuesta europea? Los intentos de construir y reconstruir identidades no son lineales ni carentes de complicaciones, de allí la importancia de su análisis.

*La protección de los vulnerables: un ejemplo de gobernanza posnacional* es un tema que en las sociedades posnacionales, caracterizadas por su gran heterogeneidad, adquiere un relieve singular con implicaciones en todos los órdenes normativos. El tema específico de las minorías es abordado en el marco del estudio de la gobernanza como manifestación del poder público que ejerce la Unión Europea, en particular a través de su Agencia de los Derechos Fundamentales, que se manifiesta en instrumentos no formales o clásicos y en la revisión del desarrollo de la política de la Unión en favor de las personas pertenecientes a una minoría.

El autor pondera la política y la estrategia de la Unión, que aun cuando no actúa mediante normas, sí logra ejercer presión sobre los Estados miembros. En este trabajo se esboza la conexión entre instituciones estatales y supraestatales, la participación de actores no estatales, los procedimientos e instrumentos para lograr la protección de las minorías, área tan sensible a nivel doméstico por su impacto en la política de la unidad estatal y en la protección de los derechos fundamentales. Una cuestión clave es: ¿Puede y debe la mencionada Agencia poner atención y valorar el trato que dan los Estados miembros a las personas pertenecientes a una minoría?

El profesor alemán y universal hace una valoración, referida concretamente al espacio constitucional europeo y a la tarea de la Unión como garante de la constitucionalidad democrático-liberal, sobre la formulación de estándares homogéneos de estatismo jurídico democrático para todas las autoridades titulares de poder público, y analiza el alcance de los instrumentos y de las funciones de esta gobernanza de las minorías en el seno de la Unión Europea.

En *Conceptos básicos de una doctrina de la competencia del ente supranacional*, el tratadista alemán parte de la afirmación de que la Unión

Europea es un poder público, porque dispone de competencias; revisa el debate generado a raíz de la Declaración 23 al Tratado de Niza sobre el futuro de la Unión, que tenía por finalidad la cuestión de cómo establecer y preservar una más precisa delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros. Afirma que la discusión tenía como telón de fondo la crisis de legitimidad de la Unión, debido a que los ciudadanos no perciben de modo claro el alcance de la actuación de la Unión y su repercusión en las competencias estatales, con voces muy críticas que han invocado la llamada pérdida de estatalismo.

Este trabajo de Armin von Bogdandy, pionero, desde el punto de vista dogmático-jurídico, en este campo, facilita la comprensión del orden competencial vertical y ofrece propuestas de reforma para alcanzar la anhelada transparencia. La Unión Europea, como organización que desde Lisboa se basa en el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, debe ser entonces estudiada por el derecho público, en tanto éste concierne a las instituciones que están dotadas de poder público, y en cuyo desarrollo las teorías sobre las competencias juegan un rol esencial. Desde su perspectiva alemana, el tema competencial tiene incluso mayor relevancia por el contexto que le sirve de marco; esto es, un Estado federal, en el cual el poder político está distribuido en distintos niveles, y que con diversos matices modela y sirve de apoyo para explicar la constelación posnacional que ha de regir el nuevo derecho público.

Las reflexiones, contenidas en este ensayo acerca de las consideraciones teóricas y dogmáticas, mantienen plena vigencia, lo mismo que las relativas a las categorías de competencias.

Las organizaciones regionales latinoamericanas como el Mercosur, la Comunidad Andina y el Sistema de la Integración Centroamericana, podrían encontrar algunas enseñanzas en la experiencia de la Unión Europea.

En *El constitucionalismo en el derecho internacional* se analizan los elementos de la reconstrucción teleológica realizada por el académico alemán Christian Tomuschat en lo concerniente a las funciones del derecho internacional, en particular la función de constitucionalidad a través de la legitimación, delimitación y guía de las políticas, expuestas en el marco del Curso General en la Academia de La Haya en 1999, bajo el sugerente título “Asegurando la supervivencia de la humanidad en la vis-

pera de un nuevo siglo”. Así, al partir de los planteamientos de Tomuschat, el autor aborda en primer lugar los papeles y la normativa del derecho internacional; en segundo lugar se dedica a la revisión del postulado del Estado como agente de la comunidad internacional, continúa con el interrogante relativo al sistema institucional como orden federal, y examina el sustrato y la legitimidad del derecho internacional; concluye reflexionando sobre el camino que al derecho público le queda por recorrer.

La tesis central, que el autor propone, consiste en que el constitucionalismo, como paradigma de la reconstrucción jurídica, en la actualidad, no es convincente para el derecho público internacional; encuentra argumentos a favor de un estatuto jurídico universal y, consecuentemente, de la pertinente construcción de un derecho público, inspirado en la *Paz Perpetua* de Kant.

\*

Armin von Bogdandy, en esta obra, muestra su vocación hacia el estudio de la continua integración europea, los desafíos actuales del derecho internacional y del derecho constitucional, y los cuestionamientos fundamentales que ha planteado la ciencia jurídica alemana. Sus afirmaciones respecto a cómo el proyecto político de un *Espacio Europeo de Investigación* influye en la dinámica del espacio jurídico europeo, tiene un gran valor académico, el cual puede extrapolarse a otras regiones del mundo, como a Latinoamérica.

El autor insiste en su propuesta de hacer frente a los retos de esta nueva era, acudiendo al estudio del derecho comparado. Con ello se puede distinguir, con mayor claridad, la diferencia específica entre la concepción europea y la norteamericana de la actividad científico-jurídica.

El propósito del distinguido autor y tratadista se logra con creces: aportar ideas que signifiquen una contribución para identificar la situación europea y continuar en la búsqueda del nuevo derecho público, que supone la imbricación de sus niveles internacional, supranacional y constitucional. Lo anterior puede ser también muy útil para América Latina.

Con la publicación de esta obra en español, los tres Institutos —el alemán, el mexicano y el iberoamericano— continúan fortaleciendo sus relaciones y programas académicos dentro del marco que los vincula: la

excelencia académica, la aportación de análisis y sugerencias útiles a las nuevas realidades de nuestros días, y todo ello a través del método del derecho comparado, que han utilizado por décadas.

Esta obra, editada en español, sin duda alguna, será muy útil a los especialistas y, en general, a los lectores interesados en estos importantes temas de nuestra época, escritos por un académico e investigador excepcional de espíritu universal.

Jorge CARPIZO  
Presidente del Instituto Iberoamericano  
de Derecho Constitucional

México, D. F., mayo de 2011